

Expediente: **990/23**
Carátula: **DIAZ ZEIFA CARMEN C/ PEREZ CRISTINA HORTENCIA Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **06/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - DIAZ, ZEIFA CARMEN-ACTOR
900000000000 - PEREZ, CRISTINA HORTENCIA-DEMANDADO
20176140977 - DIAZ, FACUNDO ABEL-AUTORIZADO POR EL SUCESORIO
20302683132 - MONTENEGRO, VERONICA MARIA MERCEDES-CO DEMANDADO
20302683132 - MONTENEGRO, CARLOS RUBEN-CO DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 990/23



H104047948574

JUICIO: DIAZ ZEIFA CARMEN c/ PEREZ CRISTINA HORTENCIA s/ DESALOJO (Expte 990/23).

San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2024, siendo el día y la hora fijados para que tenga lugar la **Primera Audiencia** ordenada en la presente causa "**DIAZ ZEIFA CARMEN c/ PEREZ CRISTINA HORTENCIA s/ DESALOJO (Expte 990/23)**", por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IV° Nominación a cargo del Sr. Juez Dr. Ariel Fabián Antonio, Secretaría de la Procuradora María Virginia Pereira Lizondo y del Dr. Héctor Hugo Bazán Pérez, abierto el acto comparecen las siguientes personas: por la parte actora el Sr. Facundo Abel Diaz DNI 43.499.110 en representación de la sucesión de DIAZ NORA GLORIA - DIAZ NELLY DELMA - DIAZ ZEIFA CARMEN (Expte. 4984/14) junto al procurador Juan Paulo Aybar Critto MP 685 y el Dr. Jorge Horacio Aybar Critto MP 5497; se presentan como ocupantes del inmueble la Sra. Verónica María Mercedes Montenegro DNI 22.102.262 y el Sr. Carlos Ruben Montenegro DNI 17.615.152 ambos con su letrado patrocinante el Dr. Luis Fernando Romano MP 7756.

En primer término, el Proveyente invitó a las partes a conciliar total o parcialmente de modo de encontrar una forma de solución al conflicto.

Luego de deliberar, y no habiéndose logrado conciliación, se abrió el acto y se cedió la palabra a los ocupantes del inmueble para que contesten la demanda oralmente. **A lo que el juzgado dispuso:** 1) Téngase por presentado, con el domicilio digital constituido, désele al peticionante intervención de ley en el carácter invocado. Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. 2) De la documental acompañada, traslado a la parte actora.

La parte actora no consiente ninguna documental presentada por la parte demandada. **A lo que el juzgado dispuso:** Téngase presente la impugnación formulada.

Determinados los hechos controvertidos, dispongo el ofrecimiento de pruebas de las partes. Asimismo, hago saber que por razones de orden procesal, determino que las pruebas se produzcan en cuadernos por separados que serán formados por Secretaría.

Pruebas ofrecidas por la actora

1) Documental: Constancias del escrito de demanda. **A lo que el juzgado dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: Téngase presente. Documental en poder de terceros: los autos DIAZ PROSPERO SOLANO S/ SUCESION Expte. N° 2202/01 y ZELAIBE EMILIA ESTER S/ FILIACION Expte. N° 6137/04 ambos tramitan ante el Juzgado en Familia y Sucesiones de la VIII° nominación. **A lo que el juzgado dispuso:** en cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: líbrese oficio al Juzgado en Familia y Sucesiones de la VIII° nominación para que se remita copia digitalizada de las causas antes mencionadas, haciendo constar que por tratarse de un medio de prueba se recomienda su pronto diligenciamiento.

2) Confesional: Se solicitó la declaración de la demandada Cristina Hortencia Perez. **A lo que el juzgado dispuso:** En cuanto por derecho hubiere lugar, acéptase la prueba ofrecida. Cítese a la parte demandada Cristina Hortencia Perez a la Segunda Audiencia (conforme artículo 456 CPCCT), cuya fecha se fijará al final de la presente, a absolver posiciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 360 CPCCT. Quedando a cargo de la parte actora su comparecencia. A tal fin líbrese cédula.

Pruebas ofrecidas por la demandada

1) Documental: Constancias del escrito de contestación de demanda. **A lo que el Juzgado dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: téngase presente.

Previo a todo trámite, procédase por Secretaría a recaratular los presentes autos, agregándose a los ocupantes del inmueble como parte demandada.

Finalmente, se dispuso **FIJAR FECHA** para la celebración de la Segunda Audiencia para el día **13/09/2024 a horas 11.00**. La misma se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Multifuero, ubicado en calle 9 de Julio n°451/455, primer piso, San Miguel de Tucumán. Quedan en este acto las partes notificadas. Asimismo se dejó constancia de que la videograbación de la presente, será adjuntada al expediente digital. Con lo que se dio por finalizado el acto.

Se hace saber que en caso de discordancia entre la videograbación y la presente acta, se deberá estar a la videograbación.

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:
CN=BAZAN PEREZ Hector Hugo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20245538058

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.